

Rad. 2025814469, 2025820646, 2025201901
Cod. 9000
Bogotá D.C.

Radicado:	2025533617
Fecha:	15/10/2025 8:26:33 A. M.
Proceso:	9000 IMPLEMENTACIÓN REGULATORIA E INNOVA
Destino:	DESTINATARIOS VARIOS
Asunto:	SOLICITUD ACREDITACIÓN

Señor,
Willy Alejandro Rodriguez Rojas
Alcalde Municipal
San José del Guaviare
Calle 8 n.º 23 - 87
planeacion@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
San José del Guaviare (Guaviare)

Asunto: Solicitud de acreditación para la ciudad de San José del Guaviare (Guaviare).

Respetado alcalde Rodriguez,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, bajo radicado 2025820646 del 29 de agosto del 2025, por medio de la cual presenta respuesta al requerimiento hecho mediante radicado 2025525861 en relación con la solicitud de acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y para lo cual anexa la documentación respectiva¹. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Al respecto se debe mencionar que, en atención a su solicitud y teniendo en cuenta la información allegada, esta Comisión, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, procedió a constatar sí, en efecto, dentro de la normatividad vigente en la ciudad de San José del Guaviare (Guaviare), existen o no, disposiciones que puedan representar barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; para lo cual, se examinó la información enunciada en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	San José del Guaviare (Guaviare).
Existe Concepto previo CRC DE constatación de barreras (Si – Radicado/No)	No.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2025814469 del 01 de julio del 2025.
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo 006 del 26 de abril del 2023 «POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, PRODUCTO DE LA REVISIÓN Y AJUSTE POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS DE LARGO PLAZO DEL ACUERDO MUNICIPAL N°008 DE MARZO DE 2001 Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA 4360 DE 2018 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA».

¹ La información remitida consta de i). Acuerdo Municipal No. 006 de 2023 ii) Acuerdo Municipal No. 006 de 2025.

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES

	Acuerdo 006 del 24 de marzo de 2025 «POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMA URBANÍSTICA ESTRUCTURAL DEL PBOT DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE. ACUERDO MUNICIPAL 006 DE 2023». Decreto 097 de 2017 «Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de SAN JOSÉ DE GUAVIARE».
--	---

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en la ciudad de **San José del Guaviare (Guaviare)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura².

Como resultado de la revisión, esta Entidad observa que no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en los Acuerdos municipales 006 de 2023 y 006 de 2025 expedidos por la Alcaldía de **San José del Guaviare (Guaviare)**, adicionalmente, el Decreto No. 097 de 2017 establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989³, Ley 1753 de 2015⁴, Ley 1185 de 2008⁵, el Decreto 1076 de 2015⁶ y el Decreto 1078 de 2015⁷, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para la ciudad de **San José del Guaviare (Guaviare)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en línea con el código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el

² Disponible en:

https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcra/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

³ Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones.

⁴ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 «Todos por un nuevo país»

⁵ Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11.

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁷ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

despliegue de redes de telecomunicaciones. Para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es importante mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial. En caso de modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras, que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. La CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras. Posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1536 del 8 de octubre de 2025. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

CLAUDIA XIMENA
BUSTAMANTE
OSORIO

Firmado digitalmente por
CLAUDIA XIMENA
BUSTAMANTE OSORIO
Fecha: 2025.10.15 08:30:12
-05'00'

CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO

Directora Ejecutiva

Proyectado por: Cristian Africano Reyes

Revisado por: Luis Felipe Puerto G. / Juan Pablo Hernández

Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dra. ANA MARÍA STERLING BASTIDAS

Directora - Dirección de Industria de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: asterling@mintic.gov.co